

Acta/07/2024

En la ciudad de Pueblo Nuevo Guanajuato, de los Estados Unidos Mexicanos, a las diez horas con cero minutos del día veintisiete de abril de dos mil veinticuatro, establecidos en el inmueble que ocupa este Consejo Electoral, ubicado en ubicado en Calle Morelos 106-A, Col. Centro, da inicio la Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal de Pueblo Nuevo, a la cual asistieron las personas siguientes: --

Estefania Aguirre Arroyo	Presidenta
J. Rogelio Villanueva Guevara	Consejero Electoral Propietario
María Candelaria González Arredondo	Consejera Electoral Propietaria
Rosalba Esther Solis Cruz	Secretaría
Noe Duran Gonzales	Representante Propietario del PAN
Salvador González Mares	Representante Propietario del PRI
Juan Manuel Sierra Villaseñor	Representante Propietario del PRD

En desahogo del **primer punto** del orden del día, la secretaria del Consejo Municipal Electoral de Pueblo Nuevo toma *lista de asistencia* y comunica a la presidenta que existe *cuórum legal* para celebrar la sesión. -----

En desahogo del **segundo punto**, relativo a la *Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día*, la secretaria del Consejo, procede a la lectura del mismo, que contiene los siguientes puntos: -----

1. Lista de asistencia y declaratoria de cuórum legal; -----
2. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día; -----
3. Lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de acta de la sesión extraordinaria del Consejo Municipal Electoral de Pueblo Nuevo, celebrada el doce de abril de dos mil veinticuatro; -----
4. Informe de la Secretaría sobre la correspondencia recibida; -----
5. Presentación y aprobación, en su caso, del proyecto de acuerdo mediante el cual se designa a las personas Supervisoras Electorales Locales (SEL) y Capacitadoras Electorales Locales (CAEL) para el Proceso Electoral Local 2023-2024; y -----
6. Clausura de la sesión. -----

Acto seguido, la presidenta del Consejo pone a consideración el orden del día, al no haber intervención alguna, lo somete a votación y resulta aprobado por unanimidad de votos a las diez horas con tres minutos. -----

En desahogo del **tercer punto** del orden del día, relativo a la *lectura y aprobación, en su caso, del proyecto de acta de la sesión extraordinaria del Consejo Municipal Electoral de Pueblo Nuevo, celebrada el doce de abril de dos mil veinticuatro*; la secretaria solicita se le exima de su lectura, así como del documento referido en el punto quinto, toda vez que fueron enviados previamente con la convocatoria. -----

A continuación, la presidenta somete a votación la solicitud hecha por la secretaria sobre la dispensa de la lectura del acta en mención, así como del resto de los documentos; misma que es aprobada por

Acta/07/2024

unanimidad de votos siendo las diez horas con cuatro minutos. -----

Acto seguido, la presidenta del Consejo pone a consideración el acta del doce de abril de dos mil veinticuatro, y al no solicitarse intervenciones, se somete a votación y resulta aprobada por unanimidad de votos, a las diez horas con cinco minutos. En tal virtud, se ordena a la secretaría remitir el acta aprobada a la Unidad de Transparencia de este Instituto, por conducto de la Dirección de Organización Electoral, para su debida publicación e integrar el original al expediente de la sesión. -----

En el **cuarto punto** del orden del día, relativo al *informe de la secretaría sobre la correspondencia recibida*, de este Consejo; la secretaria da cuenta de su contenido en los términos siguientes. -----

Primera. Con acuerdo **CGIEEG/066/2024** de fecha treinta del mes de marzo de dos mil veinticuatro, suscrito por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, recibido el día catorce del mes de abril de dos mil veinticuatro donde comunica lo siguiente; Acuerdo mediante el cual se registran las planillas de las candidaturas a integrar los ayuntamientos de Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Cortázar, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, Jerécuaro, Moroleón, Ocampo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Salamanca, San Felipe, Silao de la Victoria, Tarimoro, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria y Yuriria, todos del estado de Guanajuato, postuladas por la coalición <<FUERZA Y CORAZÓN X GUANAJUATO>> conformada por el Partido Acción Nacional, el partido Revolucionario Institucional y el Partido de la Revolución Democrática, para contender en la elección ordinaria del dos de junio de dos mil veinticuatro. Se acuerda tener por hecho el comunicado y se ordena a la Secretaría agregar la documentación al expediente respectivo para los efectos legales conducentes. -----

Segunda. Con acuerdo **CGIEEG/067/2024** de fecha treinta del mes de marzo de dos mil veinticuatro, suscrito por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, recibido el día catorce del mes de abril de dos mil veinticuatro donde comunica lo siguiente; Acuerdo mediante el cual se registran las planillas de las candidaturas a integrar los ayuntamientos de Comonfort, Doctor Mora, Guanajuato, Irapuato, Jaral del Progreso, Moroleón, Pueblo Nuevo, Salvatierra, San Luis de la Paz, Santa Catarina, Tarimoro, Uriangato, Victoria, Villagrán y Xichú, todos del estado de Guanajuato, postuladas por el Partido Verde Ecologista de México, para contender en la elección ordinaria del dos de junio de dos mil veinticuatro. Se acuerda tener por hecho el comunicado y se ordena a la Secretaría agregar la documentación al expediente respectivo para los efectos legales conducentes. -----

Tercera. Con acuerdo **CGIEEG/068/2024** de fecha treinta del mes de marzo de dos mil veinticuatro, suscrito por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, recibido el día catorce del mes de abril de dos mil veinticuatro donde comunica lo siguiente; Acuerdo mediante el cual se registran las planillas de las candidaturas a integrar los ayuntamientos de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Celaya, Comonfort, Cortazar, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Irapuato, Jaral del Progreso, León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San José Iturbide, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarandacuao, Tarimoro, Uriangato, Valle de Santiago,

Acta/07/2024

Villagrán, y Yuriria, todos del estado de Guanajuato, postuladas por Movimiento Ciudadano para contender en la elección ordinaria del dos de junio de dos mil veinticuatro. Se acuerda tener por hecho el comunicado y se ordena a la Secretaría agregar la documentación al expediente respectivo para los efectos legales conducentes. -----

Cuarta. Con acuerdo **CGIEEG/069/2024** de fecha treinta del mes de marzo de dos mil veinticuatro, suscrito por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, recibido el día catorce del mes de abril de dos mil veinticuatro donde comunica lo siguiente; Acuerdo mediante el cual se registran las planillas de las candidaturas a integrar los ayuntamientos de Abasolo, Acámbaro, Apaseo el Alto, Apaseo el Grande, Atarjea, Celaya, Comonfort, Coroneo, Cortázar, Cuerámbaro, Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, Huanímaro, Irapuato, Jaral del Progreso, Jerécuaro, León, Manuel Doblado, Moroleón, Ocampo, Pénjamo, Pueblo Nuevo, Purísima del Rincón, Romita, Salamanca, Salvatierra, San Diego de la Unión, San Felipe, San Francisco del Rincón, San Luis de la Paz, San Miguel de Allende, Santiago Maravatío, Silao de la Victoria, Tarimoro, Tierra Blanca, Uriangato, Valle de Santiago, Victoria, Villagrán, Xichú y Yuriria, todos del estado de Guanajuato, postuladas por morena para contender en la elección ordinaria del dos de junio de dos mil veinticuatro. Se acuerda tener por hecho el comunicado y se ordena a la Secretaría agregar la documentación al expediente respectivo para los efectos legales conducentes. -----

Quinta. Con oficio **CPPP/424/2024** de fecha diecisiete del mes de abril de dos mil veinticuatro, suscrito por Jorge Luis Hernández Altamirano, Encargado de despacho de la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, recibido en la fecha de su suscripción donde comunica lo siguiente; Que el día dieciséis del mes de abril del año que transcurre, se recibió en la oficialía de partes del Instituto, el oficio PRDCG/09MARZO24 en misma fecha, suscrito por José Belmonte Jaramillo, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del IEEG, mediante el cual comunica la sustitución de representaciones ante el consejo Municipal en Pueblo Nuevo, Guanajuato, acreditando a Juan Manuel Sierra Villaseñor como representante propietario y Ma. Guadalupe Perez Martinez como representante suplente. Se acuerda tener por hecho el comunicado y se ordena a la Secretaría agregar la documentación al expediente respectivo para los efectos legales conducentes. -----

En razón de que en el recinto se encuentra presente el Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, Juan Manuel Sierra Villaseñor, acreditado ante Consejo Electoral, la Presidenta de Consejo procede a tomar protesta de ley correspondiente como integrante del Consejo Municipal Electoral de Pueblo Nuevo. -----

En el **quinto punto** del orden del día, relativo a la *Presentación y aprobación, en su caso, del proyecto de acuerdo mediante el cual se designa a las personas Supervisoras Electorales Locales (SEL) y Capacitadoras Electorales Locales (CAEL) para el Proceso Electoral Local 2023-2024.* -----

La presidenta pone a consideración de las personas integrantes del Consejo el acuerdo de mérito, al haber intervenciones por parte del representante del partido político de la Revolución democrática el ciudadano Juan Manuel Sierra Villaseñor, quien en una primera intervención manifiesta: *De conformidad con el proyecto de acuerdo que previamente fue circulado nos hacen llegar la lista de los*

Acta/07/2024

supervisores y capacitadores de esta lista de capacitadores y asistentes electorales se encuentra la ciudadana de nombre Ma. Candelaria Zarate Celio asignada, propuesta para ARE una misma que tiene parentesco dentro del cuarto grado con un candidato al Ayuntamiento de Pueblo Nuevo que sería su hijo Norberto Zarate Celio, en este sentido consejera presidenta pues se está violando los requisitos administrativos que marco la convocatoria para poder enlistarse como aspirante a ser capacitador asistente electoral como tal solicitaría, no aprobarse el acuerdo o en su defecto aprobarse con esa reserva, con la reserva de no realizar la contratación de la ciudadana Ma. Candelaria Zarate Celio, en virtud de que está en peligro la imparcialidad de la contienda. Así mismo manifiesta que dentro de los requisitos administrativos se puede leer el no ser familiar consanguíneo o por afinidad hasta el cuarto grado de algún o alguna Vocal de la Junta Local Electoral o Junta Distrital Electoral del INE o Consejero o Consejera del Consejo Local o Distrital del INE, integrantes de órganos colegiados de vigilancia, entendamos que un partido político es un órgano colegiado, directivos del OPLE personas funcionarias de los órganos desconcentrados del OPLE, representantes de partido político, en su caso de candidaturas independientes que estén registradas para el proceso electoral concurrente 2023-2024, en este caso como ya dio cuenta la secretaria, pues ya está registrada la planilla que, en donde va a contender su hijo, lo cual no es elegible para ser capacitadora asistente local.-----

Acto continuo la Presidencia de Consejo Municipal, siendo las diez horas con dieciocho minutos del día de la fecha, establece un receso por el espacio de veinte minutos. -----

Siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos, se reanuda sesión extraordinaria de este consejo, y en voz de la Presidencia se procede a la lectura íntegra de la Convocatoria en donde se invita a participar como Supervisora/or Electoral Local o Capacitadora/or Asistente Electoral Local en el proceso Electoral 2023-2024, así como manifiesta: *En ese contexto retomando el inciso h de los requisitos administrativos en donde menciona que no se debe de tener consanguinidad por afinidad hasta el cuarto grado con un representante de partido político y en su caso un representante de candidatura independiente, pues este Consejo Municipal determina que no es un criterio para excluir a la persona dentro del listado de los capacitadores asistentes electorales locales. -----*

Posteriormente en una segunda intervención, el C. Representante de Partido de la Revolución Democrática: Juan Manuel Sierra Villaseñor, manifiesta: *En atención a lo que acaba de manifestar respecto a mi inconformidad para la designación de la Ciudadana María Candelaria Zarate Celio como capacitadora asistente electoral debemos de entender que los principios sobre los cuales se rige este proceso electoral y en general todos los consejos como municipales como distritales pues es la imparcialidad la publicidad todos los que estamos dentro de este proceso electoral permanentes o virtuales estamos sujetos a estos principios, el requisito administrativo refiere que no tener parentesco, que debe de ser prácticamente una causal de impedimento tener parentesco por afinidad hasta el cuarto grado por un integrante de un órgano colegiado, entiéndase como órgano colegiado, un partido político, y el solo registro de la misma plantilla en la cual el hijo de la ciudadana María Candelaria Zarate Celio que en este caso se llama Norberto Zarate Celio, también comprende un órgano colegiado por lo que se posiciona en una causal, para que pueda ser excluida en su asignación, entonces, solicito nuevamente se vuelva a considerar mi petición. Es quantum. -----*

Acta/07/2024

En replica a lo manifestado con anterioridad por el Representante de Partido Político, la presidencia de consejo solicita a dicho representante, algún documento oficial con el cual pueda acreditar el nivel de parentesco entre las dos personas mencionadas. -----

En una tercera y última intervención el Ciudadano Representante Juan Manuel Sierra Villaseñor, manifiesta: *Considero que la aspirante a capacitadora asistente electoral ha incurrido en falsedad y eso es una causal, para, no, aún no está contratada, el periodo de contratación es a partir del día de mañana, si mal no recuerdo, entonces esa falsedad que pudiera ser probada con un documento como lo es un acta de nacimiento del propio candidato a regiduría, podría ser comprobada, entonces, pongo en tela de juicio la falsedad en la que ha incurrido la aspirante a capacitadora.*-----

Acto continuo la Presidencia manifiesta: *En vista de que la ciudadana Ma. Candelaria Zarate Celio cumple con los requisitos legales y administrativos y no incumple con el inciso h) de los requisitos administrativos no existe impedimento para que la persona tome su puesto su cargo en su debido momento como capacitadora asistente electoral.*-----

Al no haber más intervenciones, se somete a votación el Acuerdo y resulta aprobado por unanimidad de votos siendo las once horas con tres minutos. En tal virtud, ordena a la secretaría remitir el acuerdo aprobado a la Unidad de Transparencia de este Instituto, por conducto de la Dirección de Organización Electoral, para su debida publicación e integrar el original al expediente de la sesión. -----

En desahogo del **sexto punto** del orden del día, relativo a la *clausura de la sesión*; la presidenta del Consejo Municipal Electoral procede a su clausura siendo las once horas con tres minutos de la fecha del inicio. -----

La presente acta consta de tres fojas útiles, dos por ambos la dos y una, sola por el anverso; la firman al margen y calce la presidenta y la secretaria del Consejo Municipal Electoral de Pueblo Nuevo. CONSTE. -----



Estefania Aguirre Arroyo
Presidenta de Consejo Municipal
de Pueblo Nuevo

Rosalba Esther Solis Cruz
Secretaría de Consejo Municipal
de Pueblo Nuevo